

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 1 de 3
		TRD: 100.18.3
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SEGUROS	FECHA: 02/01/2024

CONTRATO DE SEGUROS No. MED - SA 001 DE 2026

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
NIT 860002400
OBJETO: “CONTRATO DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA, SEGURO CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE, DE IGUAL MANERA LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS
VALOR: NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$92.530.870) M/Cte.

Entre los suscritos: **HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.386.712 expedida en el Municipio de Bolívar -Valle del Cauca en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta número 01 de fechada treinta (30) de diciembre de 2023, suscrita ante el notario único de El Dovio – Valle del Cauca, cargo para el que fue elegido mediante votación popular para el periodo comprendido entre el primero (1) de enero del año 2024 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2027 y en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal b), actuando en nombre y representación del Municipio de El Dovio - Valle del Cauca - con NIT 891.901.223-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra; **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A** con NIT 860002400 representado legalmente por **SANDRA VIVIANA QUINTERO** identificado con cédula de ciudadanía número 29284296 de Buga Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente Contrato tiene por objeto “**CONTRATO DE SEGUROS PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA, SEGURO CONCEJALES, PERSONERO Y ALCALDE, DE IGUAL MANERA LOS QUE CORRESPONDAN A TODOS LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS**, de acuerdo con los términos de referencia y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral de este contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: METODO DE CONTRATACIÓN:** El proceso de selección se celebrará según la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013 en sus Artículos 23, 24, 25, 59, 84, 85, Capítulo II Contrato de Seguros en sus Artículos 129 al 139, y siendo el último el Decreto 1082 de 2015, en especial la Sección 2, Modalidad de Selección, Subsección 2, Artículos 2.2.1.1.2.2.2., 2.2.1.1.2.2.9., 2.2.1.2.1.2.20. y demás normas vigentes y aquellas que la modifiquen. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El contrato de seguro es el acuerdo por el cual una de las partes, el asegurador, se obliga a resarcir de un daño o pagar una suma de dinero a la otra parte, tomador, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, a cambio del pago de un precio denominado prima. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO DE SEGUROS Y FORMA DE PAGO:** El valor de la contrato ha sido convenido en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$97400916) M/Cte. EL MUNICIPIO cancelara el valor del contrato así: El

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3117336304 – 3206651911

Correos: contratacion@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL	PAGINA Página 2 de 3
	EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA	TRD: 100.18.3
	NIT: 891901223-5	CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SEGUROS	FECHA: 02/01/2024

valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista una vez sean expedidas las pólizas en cada uno de los ramos asegurados de acuerdo a la necesidad de expedición y vencimiento de las mismas, previa presentación de cuenta de cobro o factura según corresponda y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y demás documentos requeridos por el Municipio. El Contratista deberá informar al Municipio, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio. La forma de pago se hará dentro de los sesenta (60) días siguientes al acta de aprobación del total de las pólizas de seguros que comprenden el programa, teniendo en cuenta los valores asegurados presentados en los inventarios anexos en estos pliegos de condiciones y a la propuesta económica presentada por la compañía, junto con las respectivas facturas electrónicas tal y como se solicita en el numeral 2.29 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA **CLAUSULA QUINTA: DURACION:** El término de ejecución del presente contrato será a partir de las El término de ejecución del presente contrato será desde las 00:00 horas del 21 de abril del 2026 hasta las 00:00 horas del 21 de abril del 2027. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente Contrato será Imputado al rubro 2.1.2.02.007 a la vigencia fiscal del año 2026 mediante Certificados de Disponibilidad Presupuestal 0000200 - 0000280 de Marzo 25 de 2026, generados por el área técnica de presupuesto. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** No aplican para los contratos de seguros teniendo en cuenta que los contratos de seguros se rigen por el Código de Comercio y no por la Ley 80 de 1.993 y la ley 1150 de 2.007, que será aplicable a todos los contratos Estatales. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS:** Teniendo en cuenta el tipo de contrato se considera oportuno manifestar que no se exigirá Garantía Única, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** No aplica para los contratos de seguros teniendo en cuenta que los contratos de seguros se rigen por el Código de Comercio y no por la Ley 80 de 1.993 y la ley 1150 de 2.007, que será aplicable a todos los contratos Estatales. **CLAUSULA DECIMA - MULTAS:** No aplican para los contratos de seguros teniendo en cuenta que los contratos de seguros se rigen por el Código de Comercio y no por la Ley 80 de 1.993 y la ley 1150 de 2.007, que será aplicable a todos los contratos Estatales. **CLAUSULA UNDECIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista manifiesta mantener libre al Municipio de El Dovio, de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **CLAUSULA DUODECIMA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** El presente Contrato de Seguros se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes vigentes y las contenidas en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAPACIDAD PARA CONTRATAR:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley y que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el Contrato de Seguros previa autorización escrita del Municipio y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. El contratista responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o Prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL DE LA GESTION CONTRACTUAL:** Se realizará en los términos señalados en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGUROS:** El presente Contrato de Seguros se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes, pero para su ejecución requerirá: 11.1. Certificado de Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo de JUAN MANUEL GARCIA PEREA, quien se encargará de supervisar el cumplimiento del proceso de perfeccionamiento y legalización del contrato, trámite del registro presupuestal,

Calle 7 # 6-52 Palacio Municipal -El Dovio- Valle del Cauca- Colombia

Teléfono: 3117336304 – 3206651911

Correos: contratacion@eldovio-valle.gov.co

Código Postal: 761560

	ALCALDÍA MUNICIPAL EL DOVIO – VALLE DEL CAUCA NIT: 891901223-5	PAGINA Página 3 de 3
		TRD: 100.18.3
		CODIGO: GCT-FO-02
	CONTRATOS DE SEGUROS	FECHA: 02/01/2024

elaboración y firma del acta de inicio, entrega de los productos del contrato y legalización y autorización del pago al contratista. **DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: Dirección: Carrera 7 No. 6-52 El Dovio - Valle del Cauca, Tel o Cel. 3117336304, Correo electrónico: alcaldia@eldovio-valle.gov.co. CONTRATISTA: Dirección: Calle 10 Nro.4-47 Piso 8 Edificio Corficolombiana Cali Valle del Cauca Cali Valle del Cauca, teléfono o celular 6028834773, Correo electrónico: edgar.munoz@previsora.gov.co. **DECIMA OCTAVA - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Municipio de El Dovio y el domicilio contractual es el municipio de El Dovio.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

HECTOR ENRIQUE DE LA TORRE BENITEZ
Alcalde Municipal
Contratante

SANDRA VIVIANA QUINTERO
C.C. No. 29284296 de Buga Valle
LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A
NIT 860002400
Contratista